

C. LIC. HÉCTOR ARMANDO ALVEAR ALVARADO
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA
P R E S E N T E.-

Dentro de los autos del Procedimiento no Contencioso de Declaración de Ausencia, expediente número 622/2014, se ha dictado un auto que copiado a la letra dice: -

"Torreón, Coahuila a veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.....

. . . De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Coahuila, se DECLARA LA AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE MARÍA DE LA LUZ CARREÓN GARCÍA, fijándose como fecha de su desaparición el catorce de julio del año dos mil diez, salvo prueba fehaciente en contrario, quedando reconocidos y garantizados sus derechos de la personalidad jurídica. -..."

Lo anterior para los efectos a que se refiere el artículo 7 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Coahuila, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial, Portal de Internet del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Torreón, Coahuila, a 09 de diciembre del 2014.
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA

LICENCIADA LAURA MARÍA URDAIBAY GARCÍA.-